



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      26572**

---

Concepción del Uruguay, 25 de noviembre de 2020.-

### **Visto:**

La Ordenanza N° 10.519 promulgada en fecha 03 de diciembre de 2019, el Decreto N° 26.197 del 27 de diciembre de 2019, y;

### **Considerando:**

Que en la Ordenanza mencionada, se dispone que las funciones administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal en el Despacho de los asuntos de la Municipalidad estarán a cargo de las siguientes Secretarías, siendo de su competencia determinar la organización de las mismas, a saber:

- 1- Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.
- 2- Secretaría de Gobierno.
- 3- Secretaría de Hacienda.
- 4- Secretaría de Desarrollo Social y Educación.
- 5- Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.
- 6- Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes.

Que, en el artículo 15° de la misma, se faculta al Departamento Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la referida ordenanza, así como a modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran las distintas Secretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía, y a realizar las modificaciones presupuestarias convenientes para los fines expresados.

Que, Concepción del Uruguay cuenta con cuatro playas: Balneario Camping Banco Pelay, Paso Vera, Avenida Costanera Isla del Puerto y Balneario Itapé, los cuales, a excepción de éste último, son habilitados para el uso recreativo de sus aguas en cada temporada estival.

Que, el Balneario Camping Banco Pelay –ubicado a diez minutos del centro de la ciudad–, es una extensa playa sobre el río Uruguay con siete kilómetros de costa; es uno de los balnearios fluviales más extenso de América Latina y cuenta con servicios, sistemas de seguridad, emergencias médicas, guardavidas; mientras que la construcción de un puente en el año 2014, de 210 metros de longitud –una admirable obra arquitectónica–, fue un paso fundamental que permitió unir una isla de casi 4 km de costanera, que invita al disfrute, con accesibilidad a un entorno tranquilo, un paisaje mesopotámico



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

de verdes, agua y sol denominada "Isla del Puerto". Concepción del Uruguay ha sido siempre sinónimo de bellas y apacibles playas.

Que, por ello, este Departamento Ejecutivo Municipal considera de suma necesidad contar con la prestación de un servicio de guardavidas calificados dado la gran afluencia de público no solo local, sino también provincial y nacional, entendiéndose el riesgo que conlleva la falta de ellos para estos sectores, y entiende que es un compromiso ineludible, bregar por el bienestar, seguridad, tranquilidad, no solo de los vecinos de la ciudad que a diario concurren a nuestros balnearios, sino también al turista que con su presencia, genera el movimiento de la actividad del comercio local.

Que, por Decreto N° 26.197 de fecha 27 de diciembre de 2019, se crea la Estructura y Competencia Funcional de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes.

Que, resulta necesario adecuar la actual estructura orgánica municipal, a los fines de crear dentro de la precitada Secretaría, un Departamento –con su correspondiente División–, para que desde allí se lleven adelante todas las acciones tendientes a una ordenada coordinación del servicio de guardavidas que se prestan en las playas antes indicadas en temporada alta, cuya actividad resulta fundamental para brindar una estadía segura para todos los visitantes que cada año eligen a la histórica como su lugar de descanso y esparcimiento, defendiendo las acciones a seguir en función de los lineamientos planteados por la actual Gestión de Gobierno Municipal.

Que, la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N°10.027, modificada por la Ley 10.082 - regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** Créanse en la estructura y competencia funcional de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, el Departamento y la División Cuerpo de Guardavidas, dependientes de la Coordinación y la Dirección de Turismo respectivamente, de la citada



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Secretaría.

**Artículo 2º:** Agréguese los mismos al gráfico de la estructura orgánica funcional que como Anexo I forma parte del presente.

**Artículo 3º:** Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

**Artículo 4º:** Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Yari Demian Seyler  
Jefe de Gabinete